

PREGUNTAS FRECUENTES

Programa ACADEMIA
(Real Decreto 678/2023)

2024



ÍNDICE

CAPÍTULO I: CUESTIONES PROCEDIMENTALES	10
Procedimiento	10
¿Qué datos deben figurar en la hoja de servicios?	10
¿Qué modelo de certificado de docencia hay que presentar?	10
¿Puedo presentar mi CVN en inglés?	10
¿Cuándo comenzará a resolver solicitudes la comisión 0?	10
Quiénes pueden pedir la acreditación a PTU	11
¿Puedo pedir la acreditación a PTU con un título de doctor/a extranjero?	11
Requisito de movilidad	11
¿Quiénes están exentos legalmente de cumplir el requisito de movilidad?	11
¿Qué personas están exentas legalmente de cumplir el requisito de 9 meses de movilidad?	11
¿Qué personas pueden ser dispensadas por ANECA de cumplir el requisito de 9 meses de movilidad?	11
¿Está exenta de cumplir el requisito de movilidad una persona contratada postdoctoral a fecha 12 de abril de 2023, que ya tuviera entonces la acreditación a PAD o a PCD de ANECA?	11
¿Está exenta de cumplir el requisito de movilidad una persona con contrato de investigación a fecha 12 de abril de 2023, que ya tuviera entonces la acreditación a PAD o a PCD de ANECA?	12
¿Está exenta de cumplir el requisito de movilidad un/a profesor/a sustituto/a interino/a a fecha 12 de abril de 2023, que ya tuviera entonces la acreditación a PAD o a PCD de una agencia autonómica?	12
¿Está exento de cumplir el requisito de movilidad un/a profesor/a asociado/a que a fecha 12 de abril de 2023 ya tuviera la acreditación a PAD o a PCD de ANECA o de una agencia autonómica?	12
¿Está exenta de cumplir el requisito de movilidad quien estuviera acreditado/a a PAD o PCD el 12 de abril de 2023, pero no disfrutase de ninguno de los contratos previstos por la disposición transitoria 5ª LOSU en ese momento, y fuera contratado después de esta fecha?	12
¿Está exento/a de cumplir el requisito de movilidad quien hubiera disfrutado de un contrato como profesor/a asociado/a (u otro temporal) antes del 12 de abril de 2023, pero que no tuviera ningún contrato vigente en ese momento?	12
¿Está exento/a de cumplir el requisito de movilidad un/a profesor/a asociado/a con labores asistenciales en un hospital universitario, por este solo hecho?	12

¿Cómo debe pedirse la dispensa de ANECA, en la misma solicitud a TU o de forma previa a presentar la solicitud?.....	12
¿Procederá la dispensa del requisito de movilidad en caso de haber disfrutado de dos o tres permisos de maternidad, de 16 semanas cada una, en los seis años anteriores a la presentación de la solicitud de acreditación a PTU?	13
¿Pueden computar, para cumplir el requisito de movilidad, actividades de investigación o docencia realizadas mientras se está elaborando la tesis doctoral? 13	
¿Es computable para el mínimo de los nueve meses realizando tareas de investigación y docencia el periodo acumulado como profesor/a contratado/a en una universidad distinta de aquella en la que, con anterioridad, se presentó la tesis doctoral?.....	13
¿Pueden computar las actividades de docencia o investigación realizadas en un hospital?	13
¿Para cumplir el requisito de movilidad pueden computar actividades de docencia o investigación realizadas en una universidad de la misma ciudad?	14
¿Se puede cumplir el requisito de movilidad con estancias no presenciales?	14
¿Pueden presentarse como mérito estancias de investigación alegadas para cumplir el requisito de movilidad?	14
En caso de estar contratado/a ahora, como profesor/a o investigador/a, en una universidad o centro de investigación distintos de la universidad donde se defendió la tesis doctoral, ¿pueden aportarse las actividades de docencia e investigación asociados a dicho contrato para cumplir el requisito de movilidad?	14
¿Las actividades de investigación realizadas en centros del CSIC distintos de aquel en que se defendió la tesis doctoral pueden aportarse a los efectos de cumplir el requisito de movilidad?.....	15
¿Las actividades de docencia, investigación o transferencia realizadas en un hospital universitario pueden aportarse a los efectos de cumplir el requisito de movilidad? .	15
¿La actividad investigadora desarrollada en una empresa privada con un contrato subvencionado con una ayuda Torres Quevedo, concedida por la AEI, podría aportarse a los efectos de cumplir el requisito de movilidad?.....	15
¿Está exento de cumplir el requisito de movilidad quien estuviera contratado como PAD o un PCD el 12 de abril de 2023?	15
¿Está exento de cumplir el requisito de movilidad quien estuviera contratado como profesor/a adjunto/a o profesor/a agregado/a, en el sistema público universitario vasco, el 12 de abril de 2023?.....	15
¿Está exento de cumplir el requisito de movilidad quien estuviera contratado como interino/a o asociado/a el 12 de abril de 2023, y tuviera entonces acreditación a PAD o PCD?.....	15

¿Está exento de cumplir el requisito de movilidad quien estuviera contratado/a como interino/a o asociado/a el 12 de abril de 2023, y tuviera entonces pendiente de resolución una solicitud a PCD o a PTU?	15
¿Está exento de cumplir el requisito de movilidad quien estuviera contratado/a como profesor/a agregado/a en una universidad catalana el 12 de abril de 2023?	15
¿Está exento/a de cumplir el requisito de movilidad quien estuviera contratado/a como interino/a o asociado/a el 12 de abril de 2023, y estuviera entonces pendiente de resolución una solicitud a PCD o a PTU?	16
Quiénes pueden pedir la acreditación a CU.....	16
¿Sigue vigente la necesidad de solicitar la exención a pertenecer al cuerpo de PTU para pedir la acreditación a CU?	16
¿Puede un PCD solicitar la acreditación a CU?	16
¿Puede un profesor/a agregado/a o un/a catedrático/a laboral en el sistema público universitario vasco o catalán solicitar la acreditación a CU?	16
¿Cuáles son los requisitos para que un/a profesor/a de universidad privada pueda solicitar acreditación a CU?	16
Desistimiento	17
¿En caso de propuesta de resolución negativa existe la posibilidad de desistir de la solicitud sin penalización?	17
Resolución negativa	17
¿Qué penalización existe en caso de evaluación negativa con los nuevos criterios?	17
Comisiones de Acreditación.....	17
¿Se puede solicitar acreditación por dos comisiones a la vez?	17
¿Se puede solicitar la comisión 0, interdisciplinar, si tienes publicaciones que se dividen en dos comisiones?	17
Título de doctor/a extranjero.....	18
¿En el nuevo procedimiento de acreditación es necesario que los títulos de doctor/a extranjeros cuenten con una declaración de equivalencia?.....	18
Declaración de Veracidad	18
¿Hay que presentar certificados de los méritos aportados o basta con la declaración responsable de veracidad?	18
CAPÍTULO II: PREGUNTAS SOBRE CRITERIOS	19
Cuestiones generales.....	19
¿Cuáles son los criterios de evaluación de la comisión 0?.....	19
¿Qué méritos se pueden acumular en una misma aportación?	19
1.INVESTIGACIÓN.....	19
Cuestiones generales.....	19

¿Los IP (coordinadores) de proyectos MSCA Staff Exchange (Marie Skłodowska Curie - Doctoral Networks), de Horizon Europe, tendrán reconocidos automáticamente los méritos suficientes de investigación y transferencia, tanto para la acreditación a PTU como para la acreditación a CU?.....	19
1.1. PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN Y DE TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO	19
¿Se exige un mínimo de duración de la participación en proyectos o contratos para poder ser computada como mérito?.....	19
1.1.1. Proyectos de investigación.....	20
¿En el apartado 1.1. se incluyen los contratos predoctorales (personal investigador en formación) que tengan por objeto la realización de tareas de investigación, orientadas a la realización de la tesis doctoral?	20
1.2. RESULTADOS Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO	21
1.2.1. Actividad investigadora	21
SEXENIOS DE INVESTIGACIÓN	21
¿Si la persona solicitante tiene concedido algún sexenio de investigación, puede aportar contribuciones de los años cubiertos por el sexenio para su valoración?	21
Cuando se está en posesión de algún sexenio de investigación CNEAI-ANECA, ¿cuántas aportaciones puedo presentar para completar el total de méritos de investigación?	21
En el caso de que se alegue en el apartado 1.2. un sexenio de investigación, ¿se consumen 5 de las 8 contribuciones que se establece de máximo en dicho apartado?	21
En el caso de aportar un sexenio de investigación CNEAI-ANECA para evaluar la actividad investigadora, ¿se deben seleccionar en el apartado "Publicaciones, documentos científicos y técnicos" las contribuciones presentadas el sexenio?	21
Si tengo reconocidos sexenios de investigación por CNEAI-ANECA, las contribuciones que incluya en el apartado 1.2.1. "Actividad investigadora", hasta completar el máximo de aportaciones en el apartado ¿tienen que ser, obligatoriamente, diferentes a las ya presentadas en el/los sexenio/s conseguido/s?	22
Cuando se está en posesión de algún sexenio de investigación CNEAI-ANECA, en las aportaciones que hay que realizar (artículos, capítulos de libro, libros, etc.) para completar el total de méritos de investigación, ¿pueden emplearse las obras que en su momento se pusieron como sustitutorias?	22
Si tengo concedidos cuatro sexenios de investigación CNEAI-ANECA, ¿tengo que aportar más resultados de investigación?.....	22
¿Qué tipo de aportaciones serán valoradas por las distintas comisiones como actividad investigadora, además de los sexenios de investigación?	22

Los sexenios de investigación reconocidos por otras agencias de calidad, ¿tienen el mismo reconocimiento automático que los sexenios CNEAI-ANECA?	22
¿Cómo se justifica la concesión de un sexenio de investigación?	22
PUBLICACIONES.....	23
¿Pueden agruparse varias publicaciones en una misma contribución?	23
En las contribuciones relativas a la actividad investigadora (apartado 1.2.1), ¿se podrían incluir artículos aceptados por una revista que aún no cuentan con DOI? ..	23
¿Qué editoriales serán tenidas en cuenta para la acreditación para la figura de CU?	23
1.2.2. Transferencia	23
¿Pueden agruparse varias actividades de transferencia en una misma contribución?	23
Con la aplicación del actual artículo 60 de la LOSU, al hacer contratos con empresas, ¿es necesario un mínimo en cuanto al criterio económico se refiere? ¿O se puede hacer con cualquier cantidad?	23
1.2.2. Experiencia profesional.....	24
Para la acreditación a PTU y CU en las áreas clínicas de Ciencias de la Salud será necesario justificar cinco años de experiencia profesional en actividad clínica, pública o privada, pudiendo incluirse el período de Formación Sanitaria Especializada. ¿A qué áreas de conocimiento afecta el requisito anterior?	24
1.3. ESTANCIAS EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN	24
1.3.1. Estancias	24
¿Puede valer como estancia una beca postdoctoral (por ejemplo, MEC/Fulbright) concedida para desarrollar un proyecto de investigación en una universidad extranjera?	24
¿Pueden agruparse varias estancias en una misma contribución?	24
¿Cómo hay que acreditar las colaboraciones con redes de investigación internacionales, por las personas con discapacidad, u otras que no hayan podido realizar estancias de investigación de acuerdo con la Resolución de la Directora de ANECA de 28 de febrero de 2024, para que se valoren con indicios de calidad semejantes a las estancias físicas?.....	24
2. ACTIVIDAD DOCENTE.....	25
2.1. EXPERIENCIA DOCENTE	25
2.1.1. Dedicación docente.....	25
¿Es necesario introducir en la aplicación o el CVN las asignaturas impartidas, cursos y créditos?.....	25
Contratos posdoctorales.....	25

¿Qué criterios debe cumplir el contrato postdoctoral a tiempo completo al que se refiere en el primer punto de la sección “2.1.1. Dedicación docente”?	25
Años de docencia impartida y certificación.	25
Los años de docencia impartida requeridos en la acreditación a TU y a CU, ¿deben ser años consecutivos?	25
El apartado 2.1.1 Dedicación docente, si se acredita con el certificado de docencia impartida que expide cada universidad que se adjunta en la sede electrónica ANECA, ¿es necesario que se introduzca de forma manual, las asignaturas impartidas, cursos y créditos?.....	25
¿Cómo computan los cursos académicos en los que se ha desarrollado una actividad docente a tiempo parcial como profesor/a asociado/a? Y en su caso, ¿cómo computa en función del número de horas impartido durante esos años?	25
¿Se puede conseguir la puntuación máxima en dedicación docente con un número determinado de quinquenios?.....	26
¿Un contrato de asociado/a de 3+3, durante 3 años, equivaldría a un año y medio de dedicación a tiempo completo?	26
¿Cuentan igual las horas de teoría que las horas de práctica?	26
En el caso de una persona que haya tenido un contrato predoctoral de 4 años y cubierto la docencia en su totalidad, ¿lo equivalente a tiempo parcial serían 2 años?	26
En el caso de una persona que haya tenido un contrato predoctoral de 4 años con encargo docente solo en algunos de esos cuatro, ¿lo equivalente a tiempo parcial serían 2 años?	26
En la acreditación a PTU, ¿el mínimo de 24 ECTS o 240 horas impartidas se refiere en total a los 4 años que deben acreditarse?	26
2.1.2. Pluralidad, interdisciplinariedad y complejidad docente	27
¿Puede valorarse la dirección de TFG, TFM y Prácticum a efectos de valorar la pluralidad de la docencia, o están excluidos por ser valorados en otros apartados? 27	
2.2. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DOCENTE E INNOVACIÓN	27
¿Qué informes DOCENTIA pueden presentarse para justificar la calidad de la actividad docente?	27
¿Puede presentarse un informe favorable de una agencia autonómica para la acreditación de los años evaluados del apartado “2.2 Calidad de la actividad docente e innovación”?	27
Mi universidad forma parte del programa DOCENTIA, sin embargo, otorga la excelencia a un porcentaje superior al 10% de las personas solicitantes en cada convocatoria ¿pueden ser considerados en cualquier caso los informes? ¿Con qué calificación?.....	28
Autoinforme de calidad docente y evaluaciones DOCENTIA.	29

En el apartado 2.2.1, en el caso de adjuntar el certificado DOCENTIA, ¿también ha de adjuntarse el Autoinforme de calidad docente siguiendo el modelo ANECA?	29
¿En qué casos deberá presentarse el autoinforme de calidad docente?	29
¿Cómo deben seleccionarse los años a incluir en el autoinforme de calidad docente?	29
¿Qué méritos debo aportar si mis evaluaciones DOCENTIA no cubren todo el periodo necesario para la evaluación de este apartado?	29
Mi universidad no forma parte del programa DOCENTIA, sin embargo, sí tiene una certificación similar. ¿Cuándo presente mi solicitud de acreditación a TU, deberé presentar el autoinforme de docencia o con esto es suficiente?	29
2.2.3. Formación para la mejora docente recibida	30
¿Puntúan los cursos que las universidades ofrecen en sus planes de formación del PDI?	30
2.3 TUTORIZACIÓN DOCENTE	30
¿Pueden aportarse varias tutelas como una única contribución, para la acreditación a PTU y para la acreditación a CU?	30
¿Se considerarían equivalentes a TFM los proyectos de fin de carrera dirigidos en una carrera de ingeniería de cinco años anterior a la implantación del EEES?	30
¿Se valora la dirección de los Diploma de Estudios Avanzados (DEA)?	30
¿Tienen que ser trabajos defendidos o puede presentarse certificado de aquellos que están en curso y que se van a presentar en la próxima convocatoria disponible?	30
3. LIDERAZGO	30
3.1. DIRECCIÓN DE EQUIPOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN	30
Si se ha alegado ser IP de un proyecto de investigación en el apartado 1.1.1, como mérito de investigación, se podrá alegar el mismo mérito en el punto 3.1, como mérito de liderazgo?	30
¿Pueden valer como méritos de liderazgo la obtención de contratos de investigación como el Ramón y Cajal o la concesión de un I3?	31
¿Se considera liderazgo la coordinación de una asignatura?	31
3.2 DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES Y TRABAJOS FIN DE MÁSTER	31
¿Tienen una puntuación determinada las direcciones de TFM de 6 o 9 ECTS?	31
¿En qué apartado debe incluirse la dirección de tesis doctorales en la acreditación a PTU?	31
¿Se admite como mérito la codirección de tesis doctoral/es leída/s en una universidad extranjera?	31
¿Podría aportarse como mérito la dirección de trabajos finales de títulos propios? .	31
3.3. LIDERAZGO EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA Y CIENTÍFICA	32

¿Se exige un mínimo de duración de la responsabilidad ejercida para poder ser computada como mérito?.....	32
¿Pueden valorarse como mérito de liderazgo responsabilidades de gestión no asociadas a cargos unipersonales, como los miembros de Comisiones de Grado/Máster/Doctorado (Comisión de Calidad, de Ordenación Académica, de Investigación, etc.), los miembros de Junta de Facultad, entre otras?	32
¿Puede valer como mérito de liderazgo ejercer como jefe de sección de un hospital universitario?.....	32
¿Podría aportarse como mérito la dirección de un título propio?	32
DIRECCIÓN DE REVISTAS.....	32
¿Puede valer como mérito ser editor/a de una revista o director/a de colecciones editoriales?	32
3.4. RECONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD EN ORGANIZACIONES CIENTÍFICAS Y COMITÉS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.....	33
¿Puede valorarse como mérito de liderazgo pertenecer al Comité Científico o al Comité Organizar de conferencias y congresos?.....	33

CAPÍTULO I: CUESTIONES PROCEDIMENTALES

Procedimiento

Disponible [aquí](#).

¿Qué datos deben figurar en la hoja de servicios?

Puesto desempeñado, duración, quinquenios y sexenios en todo caso. En su caso, cargos académicos, con la duración correspondiente. El certificado debe estar firmado por la persona titular de la Secretaría General.

¿Qué modelo de certificado de docencia hay que presentar?

El que emita cada universidad recogiendo asignaturas impartidas, con puesto docente, curso, naturaleza (teoría y/o práctica) horas y ECTS, así como el resto de los datos que son tomados en consideración por las comisiones de acreditación para valorar la experiencia docente según los criterios de acreditación. El certificado debe estar firmado por la persona titular de la Secretaría General.

Deberá presentarse igualmente un certificado de tutelas o direcciones de trabajos de fin de ciclo, en el que conste tanto la tutorización reglada como la no incluida en el encargo docente (curso académico, título y ECTS en su caso, número y calificaciones de estudiantes tutelados). El certificado debe estar firmado por la persona titular de la Secretaría General.

¿Puedo presentar mi CVN en inglés?

Sí (punto 4.2 del Procedimiento).

¿Cuándo comenzará a resolver solicitudes la comisión 0?

La comisión 0 comenzará a resolver las solicitudes presentadas una vez que pasen la revisión administrativa oportuna. ANECA comenzará a realizar esta revisión administrativa en septiembre/octubre, pues ahora todos sus recursos deben concentrarse en la activación de las solicitudes presentadas hasta el 31 de marzo. La puesta en funcionamiento de esta comisión coincidirá en fecha con el inicio de resolución de solicitudes presentadas a partir del 1 de abril en las comisiones que habrán terminado de resolver el viejo ACADEMIA. No se esperará, por tanto, a que hayan terminado con el anterior procedimiento todas las comisiones.

Quiénes pueden pedir la acreditación a PTU

¿Puedo pedir la acreditación a PTU con un título de doctor/a extranjero?

Se debe haber obtenido una declaración de equivalencia del título.

Requisito de movilidad

¿Quiénes están exentos legalmente de cumplir el requisito de movilidad?

Todas aquellas personas incluidas en la letra o el espíritu de la disposición transitoria 5ª, apartado 3, LOSU, y en la disposición adicional 11ª LOSU.

¿Qué personas están exentas legalmente de cumplir el requisito de 9 meses de movilidad?

- a) Quienes a 12 de abril de 2023 hubieran iniciado el trámite para la obtención de la acreditación a Profesor/a Titular de Universidad.
- b) Quienes a 12 de abril de 2023 estuviesen contratadas como Profesor/a Ayudante Doctor/a (o asimilado: Profesor/a Adjunto/a y Profesor Lector/a), Profesores/as Colaboradores/as con carácter indefinido o Profesor/a Contratado/a Doctor/a en universidades públicas o privadas.
- c) Quienes a 12 de abril de 2023 estuvieran contratadas como Profesores/as Contratado/as Doctores/as interinos/as, así como otros contratados temporales con acreditación para Ayudante Doctor o PCD, en universidades públicas o privadas.
- d) Las Profesoras y Profesores Titulares de Escuela Universitaria que soliciten la acreditación a PTU (disposición adicional décima primera, punto 3 LOSU).

¿Qué personas pueden ser dispensadas por ANECA de cumplir el requisito de 9 meses de movilidad?

Mediante resolución motivada, ANECA podrá dispensar del requisito de movilidad a aquellas personas que acrediten situaciones prolongadas en el tiempo que les hayan impedido su cumplimiento por razón de discapacidad, enfermedad, conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y por excedencias debidas al cuidado de hija o hijo, de familiar o por violencia de género o violencia terrorista, en los términos establecidos por la [Resolución](#) de la Directora de ANECA de 28 de febrero de 2024.

¿Está exenta de cumplir el requisito de movilidad una persona contratada postdoctoral a fecha 12 de abril de 2023, que ya tuviera entonces la acreditación a PAD o a PCD de ANECA?

Sí, de acuerdo con el último inciso de la disposición transitoria quinta, apartado 3, LOSU. Su contrato es temporal y tiene la acreditación exigida por la ley.

¿Está exenta de cumplir el requisito de movilidad una persona con contrato de investigación a fecha 12 de abril de 2023, que ya tuviera entonces la acreditación a PAD o a PCD de ANECA?

Sí, de acuerdo con el último inciso de la disposición transitoria quinta, apartado 3, LOSU. Su contrato es temporal y tiene la acreditación exigida por la ley.

¿Está exenta de cumplir el requisito de movilidad un/a profesor/a sustituto/a interino/a a fecha 12 de abril de 2023, que ya tuviera entonces la acreditación a PAD o a PCD de una agencia autonómica?

Sí, de acuerdo con el último inciso de la disposición transitoria quinta, apartado 3, LOSU. Su contrato es temporal y tiene la acreditación exigida por la ley.

¿Está exento de cumplir el requisito de movilidad un/a profesor/a asociado/a que a fecha 12 de abril de 2023 ya tuviera la acreditación a PAD o a PCD de ANECA o de una agencia autonómica?

Sí, de acuerdo con el último inciso de la disposición transitoria quinta, apartado 3, LOSU. Su contrato es temporal y tiene la acreditación exigida por la ley.

¿Está exenta de cumplir el requisito de movilidad quien estuviera acreditado/a a PAD o PCD el 12 de abril de 2023, pero no disfrutase de ninguno de los contratos previstos por la disposición transitoria 5ª LOSU en ese momento, y fuera contratado después de esta fecha?

No está exenta.

¿Está exento/a de cumplir el requisito de movilidad quien hubiera disfrutado de un contrato como profesor/a asociado/a (u otro temporal) antes del 12 de abril de 2023, pero que no tuviera ningún contrato vigente en ese momento?

No está exento, aunque tuviera la acreditación a PAD o PCD en esa fecha. Por tanto, deberá justificar la realización de actividades de investigación o docencia durante 9 meses fuera de la universidad donde defendió su tesis doctoral.

¿Está exento/a de cumplir el requisito de movilidad un/a profesor/a asociado/a con labores asistenciales en un hospital universitario, por este solo hecho?

No. Solo lo estaría en los casos previstos por la disposición transitoria 5ª, apartado 3, LOSU.

¿Cómo debe pedirse la dispensa de ANECA, en la misma solicitud a TU o de forma previa a presentar la solicitud?

Como se indica en el documento del procedimiento publicado por ANECA, punto 4.1, debe pedirse en el momento de hacer la solicitud del siguiente modo:

Si se solicitase la acreditación al cuerpo docente de PTU, deberá marcarse alguna de las siguientes alternativas, y cumplimentarse, en su caso, el formulario facilitado por ANECA relativo al requisito de movilidad.

- a) Que procede la exención legal del requisito por encontrarse el solicitante en alguna de las situaciones previstas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su disposición transitoria quinta y en su disposición adicional décima primera. Deberán presentarse documentos acreditativos de estas situaciones.
- b) Que se solicita la dispensa total o parcial del requisito por concurrir alguna de las situaciones previstas por el artículo 4.3, párrafo segundo del Real Decreto 678/2023, de 18 de octubre. Deberán presentarse documentos acreditativos de estas situaciones y, si la dispensa fuera parcial, deberá acreditarse el cumplimiento de la movilidad necesaria en el formulario correspondiente.
- c) Que se acredita el cumplimiento del requisito de movilidad con las actividades aportadas en el formulario correspondiente. Deberán presentarse documentos acreditativos de la realización y la duración de las actividades llevadas a cabo.

¿Procederá la dispensa del requisito de movilidad en caso de haber disfrutado de dos o tres permisos de maternidad, de 16 semanas cada una, en los seis años anteriores a la presentación de la solicitud de acreditación a PTU?

No, pues se considera “situación prolongada en el tiempo” la que haya alcanzado dos años en los seis anteriores a la presentación de la solicitud de acreditación.

¿Pueden computar, para cumplir el requisito de movilidad, actividades de investigación o docencia realizadas mientras se está elaborando la tesis doctoral?

Sí.

¿Es computable para el mínimo de los nueve meses realizando tareas de investigación y docencia el periodo acumulado como profesor/a contratado/a en una universidad distinta de aquella en la que, con anterioridad, se presentó la tesis doctoral?

Sí.

¿Pueden computar las actividades de docencia o investigación realizadas en un hospital?

Sí, siempre que se trate de un hospital universitario o tenga la consideración de centro de investigación.

¿Para cumplir el requisito de movilidad pueden computar actividades de docencia o investigación realizadas en una universidad de la misma ciudad?

Podrían computar si, efectivamente, hay desplazamiento a la universidad receptora y no mera participación en proyectos de investigación conjuntos.

¿Se puede cumplir el requisito de movilidad con estancias no presenciales?

Solo en los casos previstos por la [Resolución](#) de la Directora de ANECA de 28 de febrero de 2024, como se indica en el documento de criterios, se admitirán como estancias las realizadas de manera virtual:

“De acuerdo con la Resolución de la Directora de ANECA de 28 de febrero de 2024, las personas solicitantes que acrediten situaciones prolongadas en el tiempo que hayan impedido la realización de estancias de investigación, por razón de enfermedad, conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y excedencias por cuidado de hijo o hija, de familiar o por violencia de género o violencia terrorista, podrán aportar la colaboración sostenida en el tiempo con grupos y redes de investigación internacionales, mérito que se valorará con indicios de calidad semejantes a las estancias. Se considera situación prolongada en el tiempo, a estos efectos, la que haya alcanzado, como mínimo, dos años en los seis anteriores a la presentación de la solicitud de acreditación a PTU, o dos años, como mínimo, en los diez anteriores a la presentación de la solicitud de acreditación a Catedrática/o de Universidad (CU). El período de dos años no ha de ser, necesariamente, continuado. De acuerdo también con la citada Resolución, las personas solicitantes con discapacidad moderada, grave o muy grave, que les haya impedido la realización de estancias de investigación, podrán aportar la colaboración sostenida en el tiempo con grupos y redes de investigación internacionales, mérito que se valorará con indicios de calidad semejantes a las estancias.”

¿Pueden presentarse como mérito estancias de investigación alegadas para cumplir el requisito de movilidad?

Sí. El requisito de movilidad ha de cumplirse en los casos exigidos por el RD 678/2023, y las estancias que se aleguen para cumplir con dicho requisito podrán valorarse, si tienen la calidad suficiente, como méritos en el apartado 1.3.

En caso de estar contratado/a ahora, como profesor/a o investigador/a, en una universidad o centro de investigación distintos de la universidad donde se defendió la tesis doctoral, ¿pueden aportarse las actividades de docencia e investigación asociados a dicho contrato para cumplir el requisito de movilidad?

Sí.

¿Las actividades de investigación realizadas en centros del CSIC distintos de aquel en que se defendió la tesis doctoral pueden aportarse a los efectos de cumplir el requisito de movilidad?

Sí.

¿Las actividades de docencia, investigación o transferencia realizadas en un hospital universitario pueden aportarse a los efectos de cumplir el requisito de movilidad?

Sí, incluso cuando el hospital tenga un convenio de colaboración con la universidad donde se defendió la tesis doctoral.

¿La actividad investigadora desarrollada en una empresa privada con un contrato subvencionado con una ayuda Torres Quevedo, concedida por la AEI, podría aportarse a los efectos de cumplir el requisito de movilidad?

Sí.

¿Está exento de cumplir el requisito de movilidad quien estuviera contratado como PAD o un PCD el 12 de abril de 2023?

Sí, de acuerdo con la disposición transitoria 3ª LOSU.

¿Está exento de cumplir el requisito de movilidad quien estuviera contratado como profesor/a adjunto/a o profesor/a agregado/a, en el sistema público universitario vasco, el 12 de abril de 2023?

Sí, pues se equipara a PCD a estos efectos (interpretación de la disposición transitoria 3ª LOSU de acuerdo con su espíritu).

¿Está exento de cumplir el requisito de movilidad quien estuviera contratado como interino/a o asociado/a el 12 de abril de 2023, y tuviera entonces acreditación a PAD o PCD?

Sí, porque el/la profesor/a asociado/a lo consideramos contratado temporal a los efectos de la disposición transitoria 3ª LOSU.

¿Está exento de cumplir el requisito de movilidad quien estuviera contratado/a como interino/a o asociado/a el 12 de abril de 2023, y tuviera entonces pendiente de resolución una solicitud a PCD o a PTU?

Sí, siempre que esa solicitud fuera resuelta favorablemente.

¿Está exento de cumplir el requisito de movilidad quien estuviera contratado/a como profesor/a agregado/a en una universidad catalana el 12 de abril de 2023?

Sí, pues se equipara a PCD a estos efectos (interpretación de la disposición transitoria 5ª LOSU de acuerdo con su espíritu).

¿Está exento/a de cumplir el requisito de movilidad quien estuviera contratado/a como interino/a o asociado/a el 12 de abril de 2023, y estuviera entonces pendiente de resolución una solicitud a PCD o a PTU?

Sí, siempre que esa solicitud fuera resuelta favorablemente.

Quiénes pueden pedir la acreditación a CU

¿Sigue vigente la necesidad de solicitar la exención a pertenecer al cuerpo de PTU para pedir la acreditación a CU?

En el nuevo procedimiento de acreditación ya no es necesario solicitar exención de pertenecer al cuerpo de PTU para pedir acreditación a CU, se puede pedir directamente acreditación a CU por la opción: Doctor/a (8 años de antigüedad) y trayectoria investigadora excelente para PTU o PPL.

La trayectoria investigadora excelente puede constar en la acreditación a PTU y, si no fuera el caso, será la comisión de acreditación correspondiente la encargada de valorar si la solicitud cuenta con una trayectoria investigadora excelente con los criterios de PTU y, de ser así, la comisión pasaría a evaluar los méritos alegados para CU.

Si la persona solicitante ya hubiera conseguido la exención de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, podrá pedir la acreditación a CU por la opción: Doctor/a (8 años de antigüedad) y exención.

¿Puede un PCD solicitar la acreditación a CU?

Sí, pues su contrato cabe considerarlo equiparable a un PPL.

¿Puede un profesor/a agregado/a o un/a catedrático/a laboral en el sistema público universitario vasco o catalán solicitar la acreditación a CU?

Sí, pues su contrato cabe considerarlo equiparable a un PPL.

¿Cuáles son los requisitos para que un/a profesor/a de universidad privada pueda solicitar acreditación a CU?

Pueden optar a la acreditación a CU quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas por el artículo 5 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. Si no encajaran en ninguna de las otras situaciones, los/as profesores/as de universidad privada podrán optar a la acreditación a CU justificando tener la condición de doctor/a con, al menos, ocho años de antigüedad y una trayectoria excelente de la actividad investigadora en la acreditación con informe positivo para PTU o PPL. Podrá justificarse la excelencia exigida en el propio procedimiento de

acreditación a CU (así se entiende la exención prevista por la disposición adicional sexta del Real Decreto 678/2023).

Si la comisión ante la que se presenta la solicitud no considerase acreditada la excelencia investigadora con arreglo a los criterios de acreditación para PTU, emitirá una propuesta de resolución negativa de admisión. Si las alegaciones presentadas, en su caso, no fueran estimadas, se dictará una resolución negativa de admisión; si fueran estimadas, la comisión procederá a valorar los méritos alegados para la acreditación a CU.

Desistimiento

¿En caso de propuesta de resolución negativa existe la posibilidad de desistir de la solicitud sin penalización?

Sí, después de una propuesta de resolución negativa se puede desistir de la solicitud sin penalización.

Resolución negativa

¿Qué penalización existe en caso de evaluación negativa con los nuevos criterios?

En caso de evaluación negativa, la persona solicitante no podrá iniciar un nuevo procedimiento de acreditación hasta que no hayan transcurrido doce meses desde la presentación de la solicitud evaluada de forma desfavorable.

Comisiones de Acreditación

¿Se puede solicitar acreditación por dos comisiones a la vez?

No, la acreditación es universal y solo puede presentarse una solicitud por cuerpo y comisión.

¿Se puede solicitar la comisión 0, interdisciplinar, si tienes publicaciones que se dividen en dos comisiones?

Sí, siempre que se cumplan las exigencias establecidas para que corresponda la evaluación a la comisión 0.

Título de doctor/a extranjero

¿En el nuevo procedimiento de acreditación es necesario que los títulos de doctor/a extranjeros cuenten con una declaración de equivalencia?

Sí, a diferencia del procedimiento anterior, en el procedimiento de acreditación regulado por el Real Decreto 678/2023, los títulos extranjeros de doctor/a deberán haber obtenido una declaración de equivalencia de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional segunda del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

Declaración de Veracidad

¿Hay que presentar certificados de los méritos aportados o basta con la declaración responsable de veracidad?

Los méritos cubiertos por la declaración responsable de veracidad, por no preverse explícitamente en el procedimiento de acreditación que hayan de documentarse, no deberán certificarse al presentar la solicitud, pero sí en el caso de que se solicite por ANECA cuando sea procedente (aleatoriamente o a instancia de la comisión).

CAPÍTULO II: PREGUNTAS SOBRE CRITERIOS

Cuestiones generales

¿Cuáles son los criterios de evaluación de la comisión 0?

Son los mismos criterios generales que se aplican en el resto de las comisiones, de acuerdo con la resolución de criterios de marzo de 2024.

¿Qué méritos se pueden acumular en una misma aportación?

La finalidad de los nuevos criterios es realizar una selección de los méritos más relevantes de la persona solicitante, no presentar todas las actividades realizadas durante la carrera académica. Por ello, en los méritos más relevantes que cabe presentar podrán agruparse, dentro de una única aportación, los que estén conectados justificadamente porque hay una razón lógica para ello (por ejemplo, temática).

1.INVESTIGACIÓN

Cuestiones generales

¿Los IP (coordinadores) de proyectos MSCA Staff Exchange (Marie Skłodowska Curie - Doctoral Networks), de Horizon Europe, tendrán reconocidos automáticamente los méritos suficientes de investigación y transferencia, tanto para la acreditación a PTU como para la acreditación a CU?

No, porque su rol en estos proyectos no es semejante al de quienes obtienen financiación del Consejo Europeo de Investigación (ERC).

1.1. PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN Y DE TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO

¿Se exige un mínimo de duración de la participación en proyectos o contratos para poder ser computada como mérito?

Sí.

Para la acreditación a PTU se exige la participación durante al menos 1 año.

Para la acreditación a CU, el tiempo mínimo dependerá de si se aporta la participación como miembro del equipo o grupo de trabajo o si se aporta la participación como IP o co-IP. Si se aporta la participación como miembro del equipo

o grupo de trabajo, se exige una participación durante al menos 3 años. Si se aporta la participación como IP o co-IP, se exige una participación durante al menos 1 año.

1.1.1. Proyectos de investigación

En participación en proyecto/contrato de investigación, cuando se pregunta por duración y hay que indicar la fecha de inicio y de fin, ¿se refiere a la duración del proyecto o a la duración de la colaboración de la persona con dicho proyecto?

La participación concreta ha de especificarse en la narración del mérito si fuera inferior al plazo de duración del proyecto, ya que es la duración de la participación del solicitante de acreditación la que se toma en consideración.

¿La participación en proyectos concedidos, pero no iniciados se puede aportar como mérito?

La participación en un proyecto de investigación todavía no iniciado no cumpliría el requisito temporal exigido, ni tampoco permitiría presentar indicios cualitativos de calidad como la calidad de las actividades desarrolladas o el avance del conocimiento logrado en la especialidad.

¿Se puede consignar como mérito la participación en un proyecto de investigación estatal que aún no ha cumplido un año de vigencia al momento de registro de la solicitud pero que ha sido concedido por tres?

El mínimo temporal necesario para poder valorarse el mérito es un año, atendiendo a las características específicas que se pongan de relieve en la descripción narrativa de la aportación (en particular, la calidad de las actividades desarrolladas).

¿Son valorables de igual manera las participaciones en Equipos de Investigación y Equipos de Trabajo, o la participación en Equipos de Trabajo se considera menos relevante (o no se valora)?

La participación en equipos de trabajo se valorará con los mismos requisitos e indicios de calidad que la participación en equipos de investigación.

¿En el apartado 1.1. se incluyen los contratos predoctorales (personal investigador en formación) que tengan por objeto la realización de tareas de investigación, orientadas a la realización de la tesis doctoral?

Un contratado predoctoral FPI podría aportar como mérito valorable su incorporación al proyecto de investigación.

1.2. RESULTADOS Y DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTO

1.2.1. Actividad investigadora

SEXENIOS DE INVESTIGACIÓN

¿Si la persona solicitante tiene concedido algún sexenio de investigación, puede aportar contribuciones de los años cubiertos por el sexenio para su valoración?

No podrán aportarse publicaciones de los años correspondientes a un sexenio concedido, que se invoque para el reconocimiento automático de los puntos correspondientes, pues se entiende valorada con dicha puntuación toda la actividad investigadora desarrollada en ese período.

La presentación de sexenios es siempre opcional. Si quisieran presentarse aportaciones de los años cubiertos por un tramo (o varios), en el CVN podrá dejar de marcarse la opción de sexenio concedido y presentar las aportaciones que se deseen, dentro de los máximos permitidos. En este caso, la comisión de acreditación valorará estas aportaciones sin reconocer automáticamente la puntuación correspondiente al sexenio concedido.

Cuando se está en posesión de algún sexenio de investigación CNEAI-ANECA, ¿cuántas aportaciones puedo presentar para completar el total de méritos de investigación?

Puede presentar el número máximo de contribuciones permitido, y las aportaciones se valorarán en atención a su calidad, cuya defensa podrá apoyarse en un uso responsable de indicadores cuantitativos, aplicando el documento de criterios de acreditación y la resolución de criterios de la convocatoria de sexenios que rija la resolución de su solicitud.

En el caso de que se alegue en el apartado 1.2. un sexenio de investigación, ¿se consumen 5 de las 8 contribuciones que se establece de máximo en dicho apartado?

No. Podrán aportarse el máximo de contribuciones permitidas, además del sexenio de investigación.

En el caso de aportar un sexenio de investigación CNEAI-ANECA para evaluar la actividad investigadora, ¿se deben seleccionar en el apartado "Publicaciones, documentos científicos y técnicos" las contribuciones presentadas el sexenio?

Las contribuciones presentadas para el sexenio favorable no han de volver a aportarse. Basta con acreditar el sexenio de investigación que cubre ese período.

Si tengo reconocidos sexenios de investigación por CNEAI-ANECA, las contribuciones que incluya en el apartado 1.2.1. “Actividad investigadora”, hasta completar el máximo de aportaciones en el apartado ¿tienen que ser, obligatoriamente, diferentes a las ya presentadas en el/los sexenio/s conseguido/s?

Sí, las aportaciones deberán ser siempre distintas a las ya valoradoras para la concesión de el/los sexenio/s, y de años no evaluados en el correspondiente sexenio.

Cuando se está en posesión de algún sexenio de investigación CNEAI-ANECA, en las aportaciones que hay que realizar (artículos, capítulos de libro, libros, etc.) para completar el total de méritos de investigación, ¿pueden emplearse las obras que en su momento se pusieron como sustitutorias?

No pueden presentarse las aportaciones sustitutorias ya presentadas en un sexenio de investigación concedido.

Si tengo concedidos cuatro sexenios de investigación CNEAI-ANECA, ¿tengo que aportar más resultados de investigación?

Si se tienen concedidos 4 sexenios de investigación en una solicitud de acreditación a CU no hay que aportar nada más en el bloque 1.2, porque se ha obtenido el máximo posible (40 puntos).

¿Qué tipo de aportaciones serán valoradas por las distintas comisiones como actividad investigadora, además de los sexenios de investigación?

Habrá que estar a la resolución de criterios de la convocatoria de evaluación de sexenios de investigación aplicable en el momento de la evaluación, que define las aportaciones susceptibles de evaluación y puede prever reglas específicas dependiendo de los campos de conocimiento en cuanto al tipo de aportaciones que se consideran preferentes.

Los sexenios de investigación reconocidos por otras agencias de calidad, ¿tienen el mismo reconocimiento automático que los sexenios CNEAI-ANECA?

Los sexenios de investigación que tienen reconocimiento automático son los concedidos por CNEAI-ANECA; otros sexenios concedidos por agencias autonómicas no gozan de este reconocimiento automático.

¿Cómo se justifica la concesión de un sexenio de investigación?

Los sexenios deben constar en la hoja de servicios de la universidad, que ha de presentarse obligatoriamente, o aportarse el correspondiente certificado si fuera exigido.

¿Ha de presentarse el mínimo de aportaciones requeridas en caso de presentarse también sexenios de investigación?

No, si se presenta 1 sexenio para PTU o 3 sexenios para CU, porque el mínimo de 5 aportaciones para PTU o de 15 para CU se entenderían presentadas a través de 1 o 3 sexenios, respectivamente.

PUBLICACIONES

¿Pueden agruparse varias publicaciones en una misma contribución?

La finalidad de los nuevos criterios es realizar una selección de los méritos más relevantes de la persona solicitante, no presentar todas las actividades realizadas durante la carrera académica. Por ello, en los méritos más relevantes que cabe presentar podrán agruparse, dentro de una única aportación, los que estén conectados justificadamente porque hay una razón lógica para ello (por ejemplo, temática).

En las contribuciones relativas a la actividad investigadora (apartado 1.2.1), ¿se podrían incluir artículos aceptados por una revista que aún no cuentan con DOI?

Todas las aportaciones deben tener un identificador persistente (DOI como regla general). Habrá de estarse a la resolución de criterios de la convocatoria de sexenios de investigación, que exige la publicación de la aportación, ya sea de forma definitiva ya sea en los nuevos sistemas conocidos como de publicación continua.

¿Qué editoriales serán tenidas en cuenta para la acreditación para la figura de CU?

En cualquier comisión serán las editoriales que tengan la calidad exigida por la resolución de evaluación de sexenios de investigación a la que se somete la evaluación de la actividad investigadora (punto 1.2.1 del documento de criterios).

1.2.2. Transferencia

¿Pueden agruparse varias actividades de transferencia en una misma contribución?

No.

Con la aplicación del actual artículo 60 de la LOSU, al hacer contratos con empresas, ¿es necesario un mínimo en cuanto al criterio económico se refiere? ¿O se puede hacer con cualquier cantidad?

No es necesario un mínimo económico.

1.2.2. Experiencia profesional

Para la acreditación a PTU y CU en las áreas clínicas de Ciencias de la Salud será necesario justificar cinco años de experiencia profesional en actividad clínica, pública o privada, pudiendo incluirse el período de Formación Sanitaria Especializada. ¿A qué áreas de conocimiento afecta el requisito anterior?

La suficiencia en actividad profesional referida en el Bloque 4 del documento de criterios solo será necesaria para la acreditación en las áreas clínicas de Ciencias de la Salud, esto es, las agrupadas en la Comisión 7. Medicina Clínica (con la excepción del área 613. Medicina legal y forense), porque a petición de la citada comisión necesariamente se precisa de la actividad clínica asistencial para la enseñanza y la investigación en su ámbito.

Como mérito, y no requisito para la acreditación, la experiencia profesional podrá alegarse en cualquier comisión de acreditación.

1.3. ESTANCIAS EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN

1.3.1. Estancias

¿Puede valer como estancia una beca postdoctoral (por ejemplo, MEC/Fulbright) concedida para desarrollar un proyecto de investigación en una universidad extranjera?

Sí. Tendría que acreditarse la realización de la estancia con la beca obtenida, que además se considera un indicio de calidad de dicha estancia.

¿Pueden agruparse varias estancias en una misma contribución?

No.

¿Cómo hay que acreditar las colaboraciones con redes de investigación internacionales, por las personas con discapacidad, u otras que no hayan podido realizar estancias de investigación de acuerdo con la Resolución de la Directora de ANECA de 28 de febrero de 2024, para que se valoren con indicios de calidad semejantes a las estancias físicas?

Puede acreditar la colaboración de varias formas, dependiendo de la colaboración de que se trate (miembro del equipo de un proyecto internacional, colaboración en publicaciones conjuntas, participación en seminarios no presenciales, etc.), el documento acreditativo será uno u otro (por ejemplo, documento oficial de concesión del proyecto, constancia en una publicación de la colaboración con una

red internacional, certificado emitido por el responsable académico de la actividad, etc.).

2. ACTIVIDAD DOCENTE

2.1. EXPERIENCIA DOCENTE

2.1.1. Dedicación docente

¿Es necesario introducir en la aplicación o el CVN las asignaturas impartidas, cursos y créditos?

No hay que introducir las asignaturas impartidas. Basta el certificado docente emitido por la universidad que recoja los datos pedidos por ANECA.

Contratos posdoctorales

¿Qué criterios debe cumplir el contrato postdoctoral a tiempo completo al que se refiere en el primer punto de la sección “2.1.1. Dedicación docente”?

Debe haberse obtenido en una convocatoria oficial como tal contrato postdoctoral.

Años de docencia impartida y certificación.

Los años de docencia impartida requeridos en la acreditación a TU y a CU, ¿deben ser años consecutivos?

No, no es necesario que los años sean consecutivos.

El apartado 2.1.1 Dedicación docente, si se acredita con el certificado de docencia impartida que expide cada universidad que se adjunta en la sede electrónica ANECA, ¿es necesario que se introduzca de forma manual, las asignaturas impartidas, cursos y créditos?

No, no hay que introducir de forma manual las asignaturas impartidas. Basta el certificado docente emitido por la universidad.

¿Cómo computan los cursos académicos en los que se ha desarrollado una actividad docente a tiempo parcial como profesor/a asociado/a? Y en su caso, ¿cómo computa en función del número de horas impartido durante esos años?

Como se indica en el documento de criterios, los contratos de profesorado asociado se considerarán dedicación a tiempo completo cuando alcancen las 6 horas de clase semanal (180 horas de capacidad docente anual); el resto de los contratos de profesorado asociado se considerará dedicación a tiempo parcial, y habrá de

calcularse, en función de las horas impartidas, el equivalente de años necesarios respecto del tiempo completo.

¿Se puede conseguir la puntuación máxima en dedicación docente con un número determinado de quinquenios?

Mientras que el mínimo de puntuación sí se concreta en el documento de criterios con un número determinado de quinquenios (1 o 2, ya se trate de PTU o de CU), el máximo, no. Las reglas serían las siguientes.

Para la acreditación a PTU, la puntuación máxima se podrá conseguir con 3 quinquenios. Si se tienen 2 quinquenios, las comisiones tendrán en cuenta el número de horas o ECTS impartidos para elevar la puntuación mínima correspondiente a 1 quinquenio.

Para la acreditación a CU, la puntuación máxima en dedicación docente se podrá conseguir con 4 quinquenios. Si se tienen 3 quinquenios, las comisiones tendrán en cuenta el número de horas o ECTS impartidos para elevar la puntuación mínima correspondiente a 2 quinquenios.

¿Un contrato de asociado/a de 3+3, durante 3 años, equivaldría a un año y medio de dedicación a tiempo completo?

Sí.

¿Cuentan igual las horas de teoría que las horas de práctica?

Sí, en relación con el cómputo de horas de dedicación docente.

En el caso de una persona que haya tenido un contrato predoctoral de 4 años y cubierto la docencia en su totalidad, ¿lo equivalente a tiempo parcial serían 2 años?

Sí.

En el caso de una persona que haya tenido un contrato predoctoral de 4 años con encargo docente solo en algunos de esos cuatro, ¿lo equivalente a tiempo parcial serían 2 años?

Sí, siempre que el encargo docente posible que estipule el contrato se haya cubierto en su totalidad en el periodo de cuatro años.

En la acreditación a PTU, ¿el mínimo de 24 ECTS o 240 horas impartidas se refiere en total a los 4 años que deben acreditarse?

El mínimo puede haberse conseguido en un tiempo superior.

2.1.2. Pluralidad, interdisciplinariedad y complejidad docente

¿Puede valorarse la dirección de TFG, TFM y Prácticum a efectos de valorar la pluralidad de la docencia, o están excluidos por ser valorados en otros apartados?

La dirección de TFG, TFM y Prácticum podrá ser tomada en consideración, a efectos de justificar la pluralidad y complejidad docente, en el apartado 2.1.2.

2.2. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DOCENTE E INNOVACIÓN

¿Qué informes DOCENTIA pueden presentarse para justificar la calidad de la actividad docente?

Pueden aportarse informes favorables obtenidos en programas certificados o en proceso de verificación en el programa DOCENTIA de ANECA o análogos a este de las agencias que formen parte de REACU.

Puntuación de informes DOCENTIA para justificar la calidad e innovación de la docencia

En el apartado 2.2 del [documento de criterios de acreditación](#), consta que las personas solicitantes pueden justificar la calidad de su actividad docente con los resultados obtenidos en programas de evaluación de docencia certificados o en proceso de implantación conforme al Programa DOCENTIA (o programas análogos de las agencias que forman parte de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria, REACU). En ese caso, las personas solicitantes podrán elegir que la evaluación de este apartado sea realizada de forma global teniendo en cuenta lo siguiente para evaluaciones que abarquen al menos 4 años en el caso de PTU y 10 años en el caso de CU:

1. Una calificación promedio de suficiente en el programa DOCENTIA corresponderá a una valoración de 15 puntos para el apartado 2.2.
2. Una calificación de excelente (siempre que la tasa de rechazo sea superior al 90% entre las personas participantes en cada convocatoria) será valorada con 40 puntos para el apartado 2.2.
3. Las valoraciones para calificaciones intermedias se computarán de forma directamente proporcional.

En desarrollo de esa previsión, las comisiones de acreditación aplicarán la siguiente tabla para evaluaciones que abarquen al menos 4 años en el caso de PTU y 10 años en el caso de CU:

- **40 puntos** si la nota es Excelente y el modelo tiene capacidad de discriminación (tasa de rechazo superior al 90%)
- **30 puntos** si la nota es Excelente y el modelo no tiene capacidad de discriminación
- **30 puntos** si la nota es Notable y el modelo tiene capacidad de discriminación
- **25 puntos** si la nota es Notable y el modelo no tiene capacidad de discriminación
- **20 puntos** si la nota es Aprobado y el modelo tiene capacidad de discriminación
- **15 puntos** si la nota es Aprobado y el modelo no tiene capacidad de discriminación

En los casos en que se sumen informes DOCENTIA con distintas calificaciones, que abarquen 4 o 10 años, respectivamente, se hará la media correspondiente.

En el documento de criterios de acreditación se establece también que los casos en los que las evaluaciones DOCENTIA disponibles no cubran todo el periodo evaluado, se podrá sumar la valoración de otras contribuciones previstas en los apartados siguientes (2.2.1 a 2.2.4), siempre que correspondan a períodos no evaluados mediante dicho programa. En desarrollo de esta previsión, se aclara que los informes DOCENTIA que no cubran todo el período evaluado serán valorados en proporción a los años cubiertos.

¿Puede presentarse un informe favorable de una agencia autonómica para la acreditación de los años evaluados del apartado “2.2 Calidad de la actividad docente e innovación”?

Sí. Pueden aportarse informes favorables obtenidos en programas análogos a DOCENTIA de las agencias que formen parte de REACU.

Mi universidad forma parte del programa DOCENTIA, sin embargo, otorga la excelencia a un porcentaje superior al 10% de las personas solicitantes en cada convocatoria ¿pueden ser considerados en cualquier caso los informes? ¿Con qué calificación?

Sí, los informes serán tenidos en cuenta y la calificación dependerá de las reglas que establezca la dirección de ANECA para todas las comisiones.

Autoinforme de calidad docente y evaluaciones DOCENTIA.

En el apartado 2.2.1, en el caso de adjuntar el certificado DOCENTIA, ¿también ha de adjuntarse el Autoinforme de calidad docente siguiendo el modelo ANECA?

No. El autoinforme en ese caso solo será necesario si el certificado o los certificados DOCENTIA no cubren todo el período evaluado (entonces podrán sumarse contribuciones previstas en los apartados 2.2.1 a 2.2.4).

¿En qué casos deberá presentarse el autoinforme de calidad docente?

En dos casos:

- a) Cuando las evaluaciones de la calidad docente realizadas con el programa DOCENTIA no cubren los años de docencia impartida exigidos como mínimo para la acreditación a CU o a PTU.
- b) Cuando no se poseen evaluaciones de la calidad docente realizadas con el programa DOCENTIA.

¿Cómo deben seleccionarse los años a incluir en el autoinforme de calidad docente?

- a) Cuando se poseen evaluaciones de la calidad docente realizadas con el programa DOCENTIA que cubren los años requeridos como mínimos para la acreditación a PTU o a CU, el autoinforme deberá incluir los años no cubiertos por las evaluaciones.
- b) Cuando no se poseen evaluaciones de la calidad docente realizadas con el programa DOCENTIA, el autoinforme deberá cubrir todos los años requeridos como mínimos para la acreditación a PTU o a CU, el autoinforme deberá incluir los años no cubiertos por las evaluaciones.

¿Qué méritos debo aportar si mis evaluaciones DOCENTIA no cubren todo el periodo necesario para la evaluación de este apartado?

En los casos en los que las evaluaciones DOCENTIA disponibles no cubran todo el período evaluado (4 años para PTU y 10 años para CU), se podrá sumar la valoración de otras contribuciones previstas en los apartados siguientes (2.2.1 a 2.2.4), siempre correspondan a períodos no evaluados mediante dicho programa.

Mi universidad no forma parte del programa DOCENTIA, sin embargo, sí tiene una certificación similar. ¿Cuándo presente mi solicitud de acreditación a TU, deberé presentar el autoinforme de docencia o con esto es suficiente?

Tendrá que presentar el autoinforme si el programa de su universidad no está certificado o en proceso de verificación por ANECA ni por ninguna otra agencia de calidad de REACU.

2.2.3. Formación para la mejora docente recibida

¿Puntúan los cursos que las universidades ofrecen en sus planes de formación del PDI?

Podrían puntuar si se trata de actividades para la mejora docente, del tipo que sea, en función de su diversidad, duración, calidad, relevancia y resultados e impactos logrados (indicios cualitativos de calidad).

2.3 TUTORIZACIÓN DOCENTE

¿Pueden aportarse varias tutelas como una única contribución, para la acreditación a PTU y para la acreditación a CU?

Sí, siempre que las tutelas que se aportan como conjunto sean de la misma naturaleza (por ejemplo, dirección de 3 TFG con la misma temática o del mismo curso académico).

¿Se considerarían equivalentes a TFM los proyectos de fin de carrera dirigidos en una carrera de ingeniería de cinco años anterior a la implantación del EEES?

Los proyectos de fin de carrera dirigidos serían equiparables, en su caso, a los Trabajos de Fin de Grado.

¿Se valora la dirección de los Diploma de Estudios Avanzados (DEA)?

La dirección de trabajos de investigación realizados para la obtención del DEA podría valorarse con criterios semejantes a la dirección de Trabajos Fin de Máster.

¿Tienen que ser trabajos defendidos o puede presentarse certificado de aquellos que están en curso y que se van a presentar en la próxima convocatoria disponible?

Deben ser trabajos ya defendidos.

3.LIDERAZGO

3.1. DIRECCIÓN DE EQUIPOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN

Si se ha alegado ser IP de un proyecto de investigación en el apartado 1.1.1, como mérito de investigación, se podrá alegar el mismo mérito en el punto 3.1, como mérito de liderazgo?

No, porque no se pueden duplicar méritos en distintos apartados. En caso de que este mérito (IP) se presente en liderazgo (dirección de equipos de investigación), la

persona solicitante puede aportar su participación en proyectos de investigación solo como miembro del equipo de investigación, pero no como IP.

¿Pueden valer como méritos de liderazgo la obtención de contratos de investigación como el Ramón y Cajal o la concesión de un I3?

Ni un contrato Ramón y Cajal ni la concesión del Programa I3 son méritos de liderazgo, ya que no implican dirección de personas o equipos.

¿Se considera liderazgo la coordinación de una asignatura?

Dependerá de si se ha ejercido un efectivo liderazgo de un equipo docente estable, con los indicios cualitativos de calidad narrados por la persona solicitante de acuerdo con el documento de criterios.

3.2 DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORALES Y TRABAJOS FIN DE MÁSTER

¿Tienen una puntuación determinada las direcciones de TFM de 6 o 9 ECTS?

La valoración concreta de la dirección de TFM, además de por el número de ECTS, dependerá de los indicios cualitativos de calidad narrados por la persona solicitante, de acuerdo con el documento de criterios.

¿En qué apartado debe incluirse la dirección de tesis doctorales en la acreditación a PTU?

En el apartado para Otros Méritos Docentes o de Investigación.

¿Se admite como mérito la codirección de tesis doctoral/es leída/s en una universidad extranjera?

Sí, podría valorarse como codirección de tesis doctoral. Si así se solicitara, se acreditará con la debida certificación emitida por el órgano competente de la universidad en que se haya leído la tesis doctoral.

¿Podría aportarse como mérito la dirección de trabajos finales de títulos propios?

Podría incluirse, en su caso, como otros méritos, al no tratarse de una titulación oficial.

3.3. LIDERAZGO EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN UNIVERSITARIA Y CIENTÍFICA

¿Se exige un mínimo de duración de la responsabilidad ejercida para poder ser computada como mérito?

No se exige un mínimo; la valoración se hará de acuerdo con los criterios cualitativos establecidos (por ejemplo, visión con la que se hayan desarrollado estas actividades, los retos enfrentados, etc.). Pero el tiempo de desempeño también será un factor por considerar (a modo orientativo, y sin perjuicio de las características específicas que se pongan de relieve en la descripción narrativa de la contribución, las responsabilidades ejercidas durante al menos 4 años se valorarán con 10 puntos).

¿Pueden valorarse como mérito de liderazgo responsabilidades de gestión no asociadas a cargos unipersonales, como los miembros de Comisiones de Grado/Máster/Doctorado (Comisión de Calidad, de Ordenación Académica, de Investigación, etc.), los miembros de Junta de Facultad, entre otras?

La participación en comisiones u órganos de gestión como miembros o vocales no se consideran méritos de liderazgo. En su caso, y dependiendo de la labor desempeñada, podrán valorarse como otros méritos de investigación o de docencia.

¿Puede valer como mérito de liderazgo ejercer como jefe de sección de un hospital universitario?

Ejercer como jefe de sección de un hospital podría considerarse como mérito de liderazgo, en el punto 3.5 (Otros méritos), en atención a los indicios cualitativos de calidad narrados por la persona solicitante, de acuerdo con el documento de criterios.

¿Podría aportarse como mérito la dirección de un título propio?

Podría incluirse, en su caso, como otros méritos, al no tratarse de una titulación oficial.

DIRECCIÓN DE REVISTAS

¿Puede valer como mérito ser editor/a de una revista o director/a de colecciones editoriales?

Si la revista o la colección editorial tienen la calidad suficiente exigida, podrá valorarse como mérito de liderazgo ser editor/a de una revista o director/a de colecciones editoriales en el apartado de "dirección de revistas".

3.4. RECONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD EN ORGANIZACIONES CIENTÍFICAS Y COMITÉS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

¿Puede valorarse como mérito de liderazgo pertenecer al Comité Científico o al Comité Organizar de conferencias y congresos?

No. Como se especifica en el documento de criterios de evaluación, se considerarán méritos de liderazgo de mayor alcance, como la responsabilidad ejercida en órganos de dirección de asociaciones u organizaciones científicas o en comités y comisiones científico-técnicas nacionales e internacionales. Si se desea aportar una contribución excepcional relativa a congresos podrá hacerse en el apartado “Otros méritos”.